M.P: DR. RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

ACUERDO No. CSJTOA24-154

13 De Noviembre De 2024

"Por el cual se modifica el Acuerdo CSJTOA24-4, Por medio del cual se establecen los turnos de disponibilidad de los fines de semana y festivos para los Jueces con función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal en las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, quienes adelantaran la misma función, para el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes, para el caso de los circuitos judiciales diferentes a Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1 de Febrero al 19 de Diciembre de 2024 y, del 12 al 31 de Enero de 2025"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA06-3439 del 3 de mayo de 2006, PSAA06-3852 de diciembre 21 de 2006, PSAA07-4216 de Noviembre 15 de 2007, PSAA08-5433 de Diciembre 19 de 2008, PSAA08-5442 de 2009 y PSAA09-6074 de 2009 y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 13 De Noviembre De 2024, y,

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante **Acuerdo no. CSJTOA24-4 de 4 de enero de 2024** que establece los turnos de disponibilidad de los fines de semana y festivos para los jueces con función de control de garantías en el sistema acusatorio penal en las unidades judiciales del distrito judicial de Ibagué, quienes adelantaran la misma función, para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, para el caso de los circuitos judiciales diferentes a Ibagué, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 19 de diciembre de 2024 y, del 12 al 31 de enero de 2025.

El día 13 de Noviembre de 2024, los Doctores ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA Y JORGE ANDRES QUIJANO DEVIA Jueces Primero Promiscuo Municipal y Juez Segundo Promiscuo Municipal de Rovira, solicitaron mediante oficio, allegado vía correo electrónico solicitud de cambio reciproco de Turno de Control de Garantías de los días 16 y 17 de Noviembre de 2024, junto con el compensatorio durante los días 18 y 19 de Noviembre, que le corresponde al Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Rovira Tolima y al Juzgado 2 Promiscuo Municipal Rovira Tolima, le corresponden los días 23 y 24 de Noviembre de 2024, junto con el compensatorio durante los días 25 y 26 de Noviembre del 2024.

En consecuencia, de común acuerdo los Jueces Primero Promiscuo Municipal de Rovira y el Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima, solicitaron el cambio de turno para la prestación de la función de control de garantías de la siguiente manera:

JUZGADO	**FECHA**
Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Rovira Tolima	Los días 16 y 17 de noviembre de 2024. Siendo compensatorios los días el 18 y 19 de noviembre de 2024.
Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Rovira Tolima	Los días 23 y 24 de noviembre de 2024. Teniendo como días Compensatorios 25 y 26 de noviembre de 2024.

En consecuencia y por considerarlo procedente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, accede a lo solicitado por los funcionarios judiciales, respecto al cambio de fechas de los turnos de control de garantías, solicitado de común acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- ***Modificar*** los Acuerdos CSJTOA24-4 respecto al turno de control de garantías y compensatorios asignados a los Jueces Primero Promiscuo Municipal de Rovira Tolima y Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima, de la siguiente manera:

JUZGADO	FECHA
Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Rovira Tolima	Los días 16 y 17 de noviembre de 2024. Siendo compensatorios los días el 18 y 19 de noviembre de 2024.
Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Rovira Tolima	Los días 23 y 24 de noviembre de 2024. Teniendo como días Compensatorios 25 y 26 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese este Acuerdo a los funcionarios interesados, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, y a los Jueces Primero Promiscuo Municipal de Rovira Tolima y Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
CONSEJERO PONENTE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
CONSEJERA

Rvt/cmch